

383R3595

21. 12. 83

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

N° L 357/9

REGLAMENTO (CEE) N° 3595/83 DE LA COMISIÓN**de 16 de diciembre de 1983****por el que se prorroga la vigilancia comunitaria de las importaciones de determinados productos originarios de Japón**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) n° 288/82 del Consejo, de 5 de febrero de 1982, relativo al régimen común aplicable a las importaciones ⁽¹⁾ y, en particular, el apartado 3 de su artículo 10,

Previa consulta en el seno del Comité creado por dicho Reglamento,

Considerando que el Reglamento (CEE) n° 653/83 de la Comisión, de 18 de marzo de 1983 ⁽²⁾, ha establecido hasta el 31 de diciembre de 1983 una vigilancia comunitaria *a posteriori* de las importaciones de determinados productos originarios de Japón;

Considerando que, en lo esencial, siguen siendo válidas las razones que llevaron a adoptar el Reglamento (CEE) n° 653/83 y que, por consiguiente, es conveniente prorrogar el régimen de vigilancia previsto para los productos contemplados en su Anexo,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

En el artículo 5 del Reglamento (CEE) n° 653/83, se sustituye la fecha de 31 de diciembre de 1983 por la del 31 de diciembre de 1984.

*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 16 de diciembre de 1983.

Por la Comisión

Wilhelm HAFERKAMP

Vicepresidente⁽¹⁾ DO n° L 35 de 9. 2. 1982, p. 1.⁽²⁾ DO n° L 77 de 23. 3. 1983, p. 8.